

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

En el reciente RDL 20/2022, aprobado en pleno el pasado 24 de enero, se establece (art. 6) una aportación extraordinaria de 2.000 millones de euros *"para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico"*.

Se trata de una partida que se concede (en base al artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) como crédito a la secretaria de Energía del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, pero que no viene explicada más allá del texto *"por los cargos del sistema eléctrico correspondientes al ejercicio 2022 y de esta manera compensar el eventual déficit del sistema eléctrico y garantizar el equilibrio del mismo en este ejercicio"*.

Por otro lado, en el RD 14/2022 (Disposición adicional segunda) también se concedió un crédito extraordinario de 1.360 millones de euros a cuenta del PGE 2022, en base al Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, y al Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. Una vez más, se argumenta por la necesidad de *"financiar costes del sector eléctrico de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética"*.

En este sentido, y en aras de promover la transparencia, preguntamos:

¿Cuál es el desglose en la aplicación de ese crédito extraordinario de 2.000 millones de euros *"para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico"* vinculado al RDL 20/2022?

¿A qué gastos se refieren en concreto?

¿Cuáles son las empresas beneficiarias del pago de esas compensaciones?

¿Cuál es el desglose en la aplicación de ese crédito extraordinario de 1.360 millones de euros *"para compensar los gastos y garantizar el equilibrio del sistema eléctrico"* vinculado al RDL 14/2022?

¿A qué gastos se refieren en concreto?

¿Cuáles son las empresas beneficiarias del pago de esas compensaciones?

Teniendo en cuenta que la compensación de 1360 millones de euros se justifica con la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012 de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, ¿cuáles son los datos concretos y desglosados sobre las acciones que el sistema eléctrico ha realizado para el fomento de las energías renovables y el porcentaje de ejecución de los 1360 millones de euros para este cometido?

¿Dispone el Gobierno de dichos datos e información? En caso negativo, ¿a qué se debe esta falta de trazabilidad y transparencia?

Congreso de los Diputados, a 25 de enero de 2023



**Pilar Calvo i Gómez**

Diputada de Junts per Catalunya

C.DIP 252891 25/01/2023 11:11